



COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información podrán solicitar copias simples, copias certificadas o la reproducción en cualquier otro medio incluidos los electrónicos.

En ese sentido, y en caso de existir costos para obtener la información, éstos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de ésta, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024; 125, fracción V, artículo 5, fracción I de la Ley Federal de Derechos y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se autoriza el cobro bajo la figura de derechos, de los montos que se describen a continuación:

Concepto	Cuota 2025 (Pesos)
Por cada disco compacto CD-R	12.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	1.00
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	1.00

De las Cuotas de Reproducción

Artículo 145. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio





del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.

FEBRERO 2025

